

Ley N° 1256

Posadas, 7 de Mayo de 1980.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, Inciso 3º, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de ELDORADO (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de \$ 40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS) con destino a la adquisición de un terreno para la erección de un edificio de la E.N.E.T. n° 1 de esa localidad, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá, a la liquidación y pago de la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS – (\$ 40.000.000,00) a favor de la municipalidad de ELDORADO (Misiones), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior-Ministerio de Gobierno- con imputación a la partida Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-I-001-0-1-70-01-04-06-01.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR